



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117 -2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de marzo del 2024.

VISTOS: El Expediente N°3180-2024, de fecha 27 de febrero del 2024, presentado don **JOSEHP WILLY REYES NANO**, identificado con DNI. N°42857341 y doña **MARIA VANESSA MENDOZA PAICO**, identificada con DNI. N°41022760, quienes solicitan se inicie el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N° 123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N° 065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en concordancia con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establece un plazo determinado de vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES de fecha 03.01.2023, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 3180-2024 de fecha 27.02.2024, don **JOSEHP WILLY REYES NANO** y doña **MARIA VANESSA MENDOZA PAICO**, solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mediante el cual manifestaron expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el 25 de junio del año 2006 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, como consta en el Acta de Matrimonio N°00977039 que, a fojas seis, forma parte del presente expediente;

Que, con relación al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios trece del expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, los recurrentes don **JOSEHP WILLY REYES NANO** y doña **MARIA VANESSA MENDOZA PAICO**, dentro de la vigencia del matrimonio procrearon a los menores **AARÓN EMANUEL REYES MENDOZA** y **JOSEPH ANTHONY REYES MENDOZA**, quienes tienen actualmente 10 y 17 años de edad respectivamente; cuya tenencia, régimen de visitas y alimentos, han sido establecidos mediante Acta de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Conciliación con Acuerdo Total N° 080-2024-DC, expedida por la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de Villa El Salvador, con Acreditación N° 15206, que obra a fojas 09 y 10 del expediente;

Que, mediante Informe N° 127-2024-PNC SCDU-ARC-SG/MVES, de fecha 27.02.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 29227, concordante con el artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS, y declara la admisibilidad de la solicitud formulada por los cónyuges, programándose y llevándose a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL, con fecha 06.03.2024, a las 08:30 horas, contando con la presencia de ambos cónyuges, quienes ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta respectiva, que a fojas veintitrés, forma parte del presente expediente, para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 114-2024-ARC-SG/MVES, de fecha 06.03.2024, la jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud presentada por los administrados;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don JOSEPH WILLY REYES NANO, identificado con DNI. N°42857341 y doña MARIA VANESSA MENDOZA PAICO, identificada con DNI. N°41022760, respecto de su matrimonio civil realizado el 25 de junio del año 2006, ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y; fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución notificándose a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL

MG ROGGER ARTURO DASO CELIS
GERENTE